
BOLETÍN INFORMATIVO*

DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY DE REGIONALIZACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIOPRODUCTIVO DE LA PATRIA

En la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 6.151 de fecha 18 de noviembre de 2014, fue publicado decreto signado con el número 1.425 emanado del Presidente de la República mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Regionalización Integral para el Desarrollo Socioproductivo de la Patria.

Este decreto ley tiene por objeto regular la creación, funcionamiento y administración de las distintas unidades geográficas de planificación y desarrollo, en el marco del sistema de regionalización nacional; estableciendo las escalas regionales, subregionales y locales, como estrategias especiales para el desarrollo sectorial y espacial del plan de desarrollo económico y social de la nación; en el contexto del sistema nacional de planificación. (Artículo 1).

Se entiende por sistema de regionalización nacional, el orden sistémico, taxonómico, de escalas de agregación y criterios de regionalización, partiendo de principios funcionales y geoestratégicos.

Los criterios de regionalización atenderán a las potencialidades económicas, identidades culturales, criterios geohistóricos y valor estratégico para generar un impacto dinamizados del plan de desarrollo económico y social de la nación en las políticas públicas diseñadas e implementadas sectorialmente y respecto de espacios geográficos determinados.

Se derogó el decreto N° 1.469 con Fuerza de Ley de Zonas Especiales de Desarrollo Sustentables de fecha 27 de septiembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.556 Extraordinaria, de fecha 13 de noviembre de 2001, cuyo contenido y finalidad se encuentra subsumidos en este decreto, desarrollándolos con mayor amplitud dentro de la visión sistémica. Las Zonas Especiales de Desarrollo Sustentable (ZEDES) creadas al amparo del mencionado Decreto ley derogado en la disposición, adecuarán su configuración y funcionamiento a las normas del decreto nuevo.

El decreto entró en vigencia con su publicación en la gaceta oficial y cuenta con 74 artículos.

Para ver el contenido completo del decreto pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:
http://www.tsj.gov.ve/gaceta_ext/noviembre/18112014/E-18112014-4134.pdf#page=1.

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*